República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00368-00.

El endosatario en procuración de la implorante solicita que se ordene cierta medida cautelar, la que, conforme a lo preceptuado por los arts. 466 y 599 del C.G.P., **resulta viable**.

En consecuencia, la Judicatura **decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro de los juicios coactivos adelantados contra el aquí perseguido, distinguidos con las partidas No. 2011-00225-00, 2012-00067-00 y 2018-00008-00, conocidos los dos primeros, en su orden, por los JUZGADOS TERCERO y SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, y el último por el DESPACHO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ.

Líbrense los correspondientes mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94cba978e0e68587de0abfaf6893c0c3efe7abe27ee43d1ac42c8f0a0a3aa332
Documento generado en 10/02/2022 10:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica